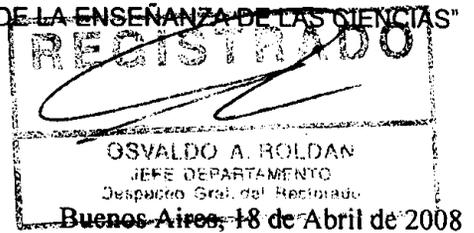




*Ministerio de Educación.
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



VISTO la Resoluciones CS N° 470/05 y N° 1062/05, la Resolución Del Rectorado N° 326/08 y el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en la reunión plenaria de ese Cuerpo Colegiado del 13 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las próximas elecciones convocadas con el objeto de renovar Consejeros de los distintos claustros, en el ámbito nacional y local de esta Universidad, se ha tomado conocimiento que en ejercicio de las funciones que le son propias a las Juntas Electorales locales, en algunas se ha instalado una diferente interpretación sobre el derecho de los docentes interinos para elegir y ser elegidos, zanjada oportunamente por la Resolución CS N° 470/05 que dispuso ese derecho, en la especie, para las elección de Consejeros del Claustro Docente en las elecciones convocadas para el año 2005.

Que, a partir de la vocación democrática de la comunidad tecnológica nacional, demostrada sin condicionamiento alguno a lo largo de su historia institucional, y como consecuencia natural, el sostenimiento del derecho de emitir el sufragio y su habilitación para poder ser elegido en el más amplio marco de participación, como único medio válido de expresión libre, esa voluntad fue nuevamente ratificada en el Despacho de la Comisión aludida en el Visto en el último plenario del Consejo Superior del mes de marzo pasado, y ello en el sentido de mantener la vigencia de la Resolución del CS N° 470/05, en las próximas elecciones de renovación de Consejeros en el Claustro Docente

Que idéntico sentimiento al ya expresado animó a la mencionada Comisión a sostener lo dispuesto oportunamente por la Resolución del CS N° 1062/05 disponiendo la posibilidad de presentación de listas incompletas para las elecciones de todos los claustros,



"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



dejando establecido además que el departamento de Materias Básicas (Claustro Docente), deberá interpretarse y votarse como un departamento mas, es decir con un padrón docente único.

Que el Despacho en comentario no mereció objeciones por parte de ningún miembro del Consejo Superior en su reunión plenaria del 13 de marzo próximo pasado.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que para las elecciones convocadas en el orden nacional y local para la renovación de representantes de los distintos claustros debe mantenerse la aplicación del criterio fijado en la Resolución CS N° 470/05 y Resolución CS N° 1062/05, según corresponda.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 517/08

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

CARLOS F. O. SALLER
del Consejo Superior